

Certificación Punto de Acta

La Suscrita Secretaria del término Municipal de la Municipalidad de Mercedes departamento de Ocotepeque por medio de la presente HACE CONSTAR QUE en el libro de Actas de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias que lleva la Municipalidad a ejercicios del año 2022 se encuentra en preámbulo punto de acta y parte final que literalmente dice: Acta N° 331-2021 Reunión Extra ordinaria de Corporación Municipal celebrada en fechas 19 y 24 de NOVIEMBRE del año 2021 cuando son la 9:00 AM en el local que ocupa el Auditorium de la Municipalidad de Mercedes, departamento de Ocotepeque presidiendo Alcalde municipal Sr. Juan Ángel Hernández Soriano, asistido por Vice- alcalde Abogada Mercy María Esquivel Pinto y los regidores por su orden: I Regidor: Profa. Yorleny Saraí García Santamaría(Ausente por Renuncia) , II Regidor: Lic. Wilfredo Murillo Ortega, III Regidor: Sr. Lenrry Vianey Ramírez Valeriano, IV Regidor: Sra. Vilma Leticia Mejía Ventura, V Regidor: Ingeniero Juan Diego Ventura Interiano(Ausente/ Permiso), VI Regidor: Sr. Ramiro Sánchez Rodezno y la Secretaria Municipal Xiomara Jeaneth Ulloa Ventura que da fe que Se presento aprobó y desarrollo la agenda que se describe a continuación:: 1° ...2° ...3° 4°5° ...6° 7° ...8.....9° **ACUERDOS Y RESOLUCIONES:**

6.1 Aprobación de Plan de Arbitrios 2023: La Honorable Corporación Municipal del municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque en cumplimiento con el artículo 27 numeral 7 de la ley de municipalidades y artículo 148 de la ley de municipalidades CONSIDERANDO: Que el plan de arbitrios para el año 2023 es una ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos y transitorios del municipio donde anualmente se establecen impuestos, tasas, gravámenes, multas, contribución por mejoras, normas y procedimientos relativos al sistema tributario de la municipalidad CONSIDERANDO: Que el Sr. Alcalde Municipal Sr. Juan Ángel Hernández por mandato del artículo 148 de la ley de municipalidades que dispone la obligación de presentar el proyecto de Plan de Arbitrios anual y someterlo a Corporación Municipal el Plan de Arbitrios para el año fiscal 2023 CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la



municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde entre otras facultades aprobar anualmente el plan de arbitrios de conformidad con la ley. Por tanto, en uso de sus facultades y por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el documento llamado Plan de Arbitrios 2023, documento en el cual se establecen tasas, impuestos, gravámenes, multas, normas y procedimientos relativos al sistema tributario de la municipalidad el cual se encuentra desglosado de la forma siguiente: **capítulo I** Disposiciones generales comprendido del artículo I, al N° 8 definiciones artículos del N° 9 , **capítulo II** impuestos municipales 11-07-02 bienes Inmuebles correspondientes, del Artículo 10 al N° 17 catálogo de costos unitarios, reglamento para la aplicación de los valores catastrales, **capítulo III** 11-7-3-01-00-00 impuesto personal del artículo 93,94,18,19,95,20,96,77,21,23, **capítulo IV** 11-7-1 impuesto sobre industria, comercio y servicios, artículo 24,25,26, 27, 28,29,30,31, se cobrara según salario mínimo equivalente a un salario mínimo por día por mesa de billar, impuesto a establecimientos industriales ;microempresas, entre otras, impuesto a establecimientos comerciales, donde se realizó los ajustes a las líneas siguientes abarroterías categoría 1 por permiso de operación 1,000.00, categoría 2 por permiso de operación 600.00 mensualidad por declaración jurada , tasa ambiental 75.00, puesto de venta de medicina categoría única, permiso de operación, mensualidad por declaración jurada, tasa ambiental 25.00, farmacias categoría única, permiso de operación 1000.00, mensualidad por declaración jurada, tasa ambiental 100.00, 11-7-1-02-12-00 ferreterías y mini ferreterías categoría 1 por permiso de operación 1,000.00, categoría 2 mini ferretería por permiso de operación 500.00 mensualidad por declaración jurada , tasa ambiental 100.00, Glorietas y Casetas y Golosinas 11-7-1-02-14-00 categoría única permiso de operación 250.00 , mensualidad por declaración jurada, tasa ambiental 100.00, venta de artículos usados ropa y zapatos categoría única permiso de operación 200.00, mensualidad por declaración jurada, tasa ambiental 25.00, librerías y papelerías categoría única permiso de operación 200.00, mensualidad por declaración jurada, tasa ambiental 50.00, puesto de venta de roa y archineria categoría única permiso de operación 300.00, mensualidad por declaración jurada, tasa ambiental 25.00, 11-7-1-02-34-00 venta de verduras categoría 1



por permiso de operación 150.00, categoría 2 por permiso de operación 75.00 mensualidad por declaración jurada , tasa ambiental 25.00, otros establecimientos no clasificados instalación de carpas Comerciales eventuales, grande 200 diario, mediano 150.00 diario, pequeña 100.00 diario, 12-5-99-02-24-00 Empresas Constructoras 1 por permiso de operación 2,000.00, mensualidad por declaración jurada, tasa ambiental 500.00, 11-7-1-03-64-00 Maquinaria externa temporal permiso de operación anual lps. 2,00.00 Impuesto a establecimientos de Servicios.

Código	Actividad	Categoría	Permiso de Operación 12-5-2-07-03-00	Mensualidad	Tasa Ambiental 12-5-1-05-00-00
11-7-1-03-01-00	Servicios de Transporte	Buses	800.00	400.00	300.00
		Servicio de rapidito	600.00	300.00	150.00
		Moto taxis	300.00	150.00	150.00
11-7-1-03-02-00	Salas de belleza, Barbería	Categoría Única	200.00	50.00	50.00
11-7-1-03-10-00	Comedores Restaurantes y Cafeterías	Única Categoría	300.00	Declaración Juradas	100.00
11-7-1-03-23-00	Molinos que prestan servicio a particulares	Categoría Única	L.100.00 (Por Molino)	25.00	L.20.00
11-7-1-01-08-00	Procesadoras de café (servicios de Tostadurias)	Única categoría	500.00	Declaración jurada	50.00
11-7-1-03-47-00	Asociaciones o Cooperativas de ahorro y préstamo /Casas de Cambio (Caja Rurales)	Categoría Única	L.300.00	Declaración jurada	L.100



11.7.1.03.25.00	Instituciones Bancarias	Diferentes agentes	1,000.00	Declaración jurada	L.100
11-7-1-03-49-0	Hoteles Moteles y Hospedajes	Única Categoría	200.00	100.00	50.00
11-7-1-03-28-00	Talleres de Servicio	Talleres Mecánicos (automotriz)	300.00	100.00	50.00
11-7-1-03-28-00		Talleres de Carpintería	300.00	100.00	50.00
11-7-1-03-28-00		Talleres de Soldadura	300.00	100.00	50.00
11-7-1-03-35-00	Cooperativas, Beneficios y Asociaciones Cafetaleras que prestan servicios	Única categoría	4,000.00	2,500.00	3,000.00
11-7-1-02-06-00	Intermediarios	<u>Intermediario de café</u> Categoría Única	1,000.00	800.00	1,000.00
11-7-1-02-23-0	Venta de Productos Agropecuarios	Categoría Única	1,500.00	Declaración jurada	100.00
11-7-1-02-08-0	Gasolineras	Categoría 1	3,000.00	Declaración jurada	100.00
		Categoría 2	500.00		

Municipalidad de Mercedes departamento de Ocotepeque, año 2023.



11-7-1-03-18-00	Bufetes, consultorios y tramitaciones	Categoría 1	500.00	Declaración jurada	25.00
11-7-1-03-59-00	Servicio de encomiendo	Categoría única	1000.00	Declaración jurada	50.00
			1000.00	100.00	50.00

, Capitulo IV 11-7-4-00-00-00 extracción y explotación de recursos artículo 34: tasa por extracción y explotación de recurso naturales artículo 35 multa por cortar o talar un árbol sin permiso por 800.00, articulo 36 por corte de árboles en parques y vías públicas multa 800.00, por incumplimiento al artículo 38 multa por 2,000.00 , incumplimiento al 40 multa de 1,000.00, incumplimiento al artículo 42 multa de 800.00, la contravención al artículo 43 multa de 1;500.00, articulo 46 se prohíbe el corte para poda o cualquier daño sobre arboles históricos su corte ilegal será sancionado con una multa de 5,000.00 artículos , 47, 48, 49, 50, 51 para el aprovechamiento o extracción de Recursos forestales, administración de fauna silvestre, articulo 52 se prohíbe la actividad de casería sancionando al infractor con una multa de 1,0.00 a 5,00.00 por espécimen, artículo 53 cuando la acción ilegal se hiciera sobre mas de dos especies multa de 2,000.00 a 5,00.00, articulo 54 su incumplimiento será sujeto a una multa de entre 5,00.00 a 10,000.00, los artículos por vagancia de animales por primera vez 300.00 por segunda vez 600.00, articulo 56,57 el incumplimiento al artículo será sancionado entre 3,000.00 a 6,00.00, articulo 58,59,60,61,62 por incumplimiento a este articulo multa por 800.00 a 1 ,500.00 articulo 63 se prohíbe en el termino municipal la venta de animales silvestres su contravención multa de 3,000.00, articulo 64 y 65 administración de los recursos min}eros, articulo 66,67,68 multa por 2,000.00 a la persona que extraiga ilegalmente balasto, arena, piedra, articulo 69 administración de los recursos solidos del articulo 70 al 84, control de contaminación visual del articulo 85 al 87, administración de las cuencas hidrográficas del articulo 88 al 93 , administración del espacio aéreo municipal para ubicar antenas y regulación de la contaminación sónica artículo 94, al artículo 101, en regulación a la energía eólica- hídrica artículo 103 al 105. Disposiciones comunes sobre la

Municipalidad de Mercedes departamento de Ocotepeque, año 2023.



comisión de infracciones sobre los recursos naturales y ambiente en general art, N° 106, al 108 lotificaciones y urbanizaciones y venta de solares del articulo 110 al 115 del procedimiento interno para otorgamiento de permisos articulo 116 al 123, la coordinación, interinstitucional entre gobiernos municipales artículo 124 al 126 del procedimiento a seguir en las denuncias ambientales del articulo 127 al artículo 132, **capítulo VI** impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones televisión por cables art. 133 por permiso de operación 2,500.00 mensualidad por declaración jurada, tasa ambiental por 200.00, internet por permiso de operación 4000.00, mensualidad por declaración jurada, tasa ambiental 200.00 **capítulo VII** otras tasas por servicios municipales del articulo 134 al 135, servicios regulares articulo 136 tren de aseo recolección de basura se cobrara en Casco Urbano 130.00 anual, El Tular 180.00 anual, El Limoncito 180.00 anual, Plan del Rosario 250.00, Miraflores 180.00 anual Concepción 200.00 El Coral 300.00, articulo 138 por limpieza de cementerio tarifa de 50.00 articulo 139 Derechos municipales del articulo 140 al artículo 157 **capítulo VIII** multas, renta de propiedades artículo 158 Mercado Municipal 600.00 mensuales donde el pago por servicios públicos correrá por cuenta de la persona que alquile, cubículos comerciales alquiler mensual 1,000.00, auditorium municipal alquiler diario 200.00, estadio municipal 500.00 por partido en el día, articulo 160, articulo 161 lote de cementerio área rural por lote de 3 X1.5 mts. 250.00, lotes de cementerio área rural por lote de 3X3 mts 300.00 área rural por lote de 3 X1.5 mts. 200.00, articulo 162, , **capítulo IX** disposiciones finales artículo 163 donde se establecen las disposiciones finales CUMPLASE . El plan de arbitrios entrara en vigencia a partir del 01 de enero 2023 acordando su envío a las instancias respectivas.

7° Cierre: No habiendo más asuntos por tratar y siendo aprobado por todos se firma para constancia.

Extendida en el Municipio de Mercedes Departamento de Ocotepeque a los 8 días del mes de Febrero del año 2022.



Urdinola, Jeaneeth Ulloa
Secretaria Municipal

E-mail: utmmercedes@gmail.com

Barrio el Centro, Casco Urbano, frente al Parque Central

